

LEY VI - N° 123

(Antes Ley 4351)

ARTÍCULO 1.- Instituyese el 15 de Marzo de cada año como “Día de la Reivindicación de las Luchas Agrarias”.

ARTÍCULO 2.- Facúltese al Poder Ejecutivo a disponer una campaña de conocimiento y concientización en los distintos ámbitos de su competencia sobre las luchas agrarias que se desarrollaron en la Provincia.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.